10245185

REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y LA AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN (ANTAI)

Entre los suscritos a saber: S. E., **JANAINA TEWANEY MENCOMO**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número 8-777-1371, en su condición de Ministra y Representante Legal del **MINISTERIO DE GOBIERNO,** en adelante **EL MINGOB**, por una parte; y por la otra parte, la MGTRA. **ELSA FERNÁNDEZ A.**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-720-296, en su condición de Directora General y Representante Legal de la **AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**, que en adelante se denominará **ANTAI**, y que en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración, conforme a las consideraciones y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 19 de 3 de mayo de 2010, se dictó el régimen de organización del Ministerio de Gobierno, con la misión de asistir al Presidente de la República en los temas relacionados con el gobierno político interno, la seguridad interior y el ejercicio pleno de los derechos y garantías constitucionales, preservando y asegurando un gobierno unitario, republicano, democrático y representativo;

Que mediante Ley 33 del 25 de abril de 2013, se crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, como institución pública, descentralizada del Estado, que actuará con plena autonomía funcional, administrativa e independiente, en el ejercicio de sus funciones, sin recibir instrucción de ninguna autoridad, órgano del Estado o persona;

Que la **ANTAI** velará por el cumplimiento de los derechos consagrados en la Constitución Política de la República de Panamá en el tema de Derecho Constitucional de petición y de acceso a la información, así como por los derechos previstos en los convenios, acuerdos, tratados, programas internacionales y nacionales en materia de prevención contra la corrupción y por la inserción e implementación de las nuevas políticas de prevención en la gestión pública a nivel gubernamental por iniciativa propia o por propuestas nacionales o internacionales;

Que dentro de las atribuciones y facultades de la **ANTAI** está, establecer vínculos y celebrar convenios de cooperación con todas las instituciones en temas de transparencia, ética,

VERIFICADO
Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
10 ABR 2021
XIOMARA RANGEL
Fiscalizadora

gobiernos abiertos, acceso a la información, lucha contra la corrupción y cualquiera otra iniciativa de prevención contra la corrupción;

Que, en consecuencia, de lo anterior, **LAS PARTES**, conscientes que la cooperación técnica interinstitucional conlleva grandes beneficios para el desarrollo de los programas y proyectos que ambas instituciones ejecutan,

CONVIENEN:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO

Propiciar la cooperación entre **LAS PARTES**, mediante el desarrollo de programas de capacitación y asesorías técnicas, en temas relativos a la ética, transparencia, datos abiertos, derecho de acceso a la información o derechos de petición y protección de datos personales, entre otros, en beneficio de los funcionarios y de la sociedad en general.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE

Las actividades que se desarrollen bajo el amparo del presente Convenio Marco, incluirán a todos los funcionarios que laboran en la sede central de **EL MINGOB**, incluyendo todas las dependencias y unidades administrativas que forman parte de su estructura administrativa y las que pudieran crearse posteriormente.

CLÁUSULA TERCERA: MODALIDADES DE COOPERACIÓN

Las diversas modalidades de Cooperación serán aquellas que **LAS PARTES** estimen de mayor conveniencia a los propósitos que se persigan, dándose debida consideración a las siguientes actividades:

a) Asesorías técnicas, por medio de expertos.
b) Cooperación técnica para la elaboración y ejecución de proyectos relacionados con los objetivos.
c) Capacitación por medio de cursos, seminarios, talleres, etc..
d) Intercambio de información por medio de libros, revistas, boletines, acceso a base de datos y otros medios de comunicación, cumpliendo siempre lo estipulado en la Ley 81 de 26 de marzo de 2019, sobre Protección de Datos Personales.
e) Organización de eventos académicos y de actualización profesional, al igual que otras actividades análogas y de competencia de ambas partes.
f) Tramitación de las certificaciones y demás documentos afines a las actividades realizadas.
g) Otros de interés mutuamente convenidos.

VERIFICADO
Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
10 ABR 2021
XIOMARA RANGEL
Fiscalizadora

CONTRALORÍA GENERAL
CONTRALOR GENERAL

CLÁUSULA CUARTA: ACUERDOS DE EJECUCIÓN

Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados de mutuo acuerdo mediante Convenios y Acuerdos Específicos de Cooperación.

Estos instrumentos deberán deberán detallar, en cada caso: los objetivos; medios de acción; formas de participación; obligaciones de cada Parte por separado; contribuciones técnicas, financieras, de ser necesarias, de recursos humanos, disposiciones y normas, entre otros, y los mismos deberán ser refrendados por la Contraloría General de la República de Panamá.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

a. **LAS PARTES**, designarán los funcionarios o personas encargadas para el desarrollo de los diferentes programas y proyectos que se establezcan.
b. Cada parte pondrá a la disposición de la otra parte, toda la base de datos resultantes de las actividades conjuntas realizadas por estas; y, en virtud del presente Convenio de Cooperación, **LAS PARTES** podrán señalar, cuando lo juzguen conveniente, restricciones a la distribución, divulgación y publicación de los datos generados en los proyectos investigativos. Si estas bases de datos contemplan datos personales de los servidores públicos o terceras partes, deberán acogerse a la norma que rigen esta materia (Ley 81 de 26 de marzo de 2019, sobre Protección de Datos Personales).
c. No asumir compromiso financiero alguno a la firma de este **Convenio Marco de Cooperación.** Para cada programa o proyecto se indicará separada y específicamente los detalles financieros.

CLÁUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

Acuerdan **LAS PARTES** que guardarán todas las medidas de seguridad y confidencialidad sobre los datos y cualquier otra información que resulte de alguno de los proyectos, intercambios o convenios específicos que celebren y que no revelarán a un tercero, salvo que cuente con una autorización por escrito de la otra parte.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMUNICACIONES

Las comunicaciones de tipo general, administrativo, académico y técnico, relacionadas con el presente Convenio, deberán dirigirse al personal designado por ambas partes.

EL MINGOB designa a: Oficina de Planificación, teléfonos: 504-4706.

La **ANTAI** designa a: Oficina de Cooperación Técnica Internacional, teléfono: 520-0137.

VERIFICADO
Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
10 ABR 2021
XIOMARA RANGEL
Fiscalizadora

CONTRALORÍA GENERAL
CONTRALOR GENERAL

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES aceptan y declaran, que cualquier conflicto que surja con respecto a la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio, se resolverá de mutuo acuerdo, de forma escrita, dentro de un término no mayor a los treinta (30) días siguientes a la recepción por una de **LAS PARTES**, de la solicitud de la otra, para encontrar una solución amigable.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente Convenio Marco comenzará a regir desde la fecha de su refrendo por parte de la Contraloría General de la República y estará vigente por un período de cuatro (4) años, y puede ser renovado por acuerdo de **LAS PARTES**, por períodos adicionales y para tal efecto se deberá cursar comunicación escrita, treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga solicitada, se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integral de este Convenio, y refrendada por la Contraloría General de la República.

Toda modificación y/o prórroga a este **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN** requerirá del refrendo de la Contraloría General de la República, conforme al Artículo 48 de la Ley 32 de 1984 y la Circular No. 61-LFG-F.J. PREV. de 4 de septiembre de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN

Este Convenio Marco podrá darse por terminado cuando cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra, por lo menos con noventa (90) días calendarios de anticipación.

La terminación del presente Convenio no impedirá que las actividades iniciadas en el ámbito del mismo sean ejecutadas a su culminación.

En fe de lo cual, para constancia, los suscritos debidamente autorizados, firman el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y validez, en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

Por **EL MINGOB:**

S.E. JANAINA TEWANEY MENCOMO
Ministra

Por la **ANTAI:**

MGTRA. ELSA FERNÁNDEZ A.
Directora

REFRENDO:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Panamá, _____ de _____ de 2021

12 NOV 2021

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
VERIFICADO
10 ABR 2021
XIOMARA RANGEL
Fiscalizadora

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
VERIFICADO
12 ABR 2021
ISRAEL A. ORTIZ V.
Jefe de Fiscalización